Aduana
Paraguay

CONTRATO Nº 37 /2012
ADQUISICION DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS

Entre la Dirección Nacional de Aduanas, domiciliada en El Paraguayo Independiente N° 938 c/ Montevideo de esta capital, representada en este acto por el Encargado de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución, Econ. Edgar Antonio Patiño Pico, paraguayo, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.023.809, de conformidad a lo establecido por la Resolución DNA Nº 494 de fecha 25 de setiembre de 2012 , denominada en adelante CONTRATANTE, por una parte y por la otra la firma A & C ELECTRONICA. S.R.L., con RUC Nº 80052619-8, representada para este acto por el SR. EDGAR DARIO AMARILLA CARDOZO, con Cédula de Identidad N° 658.424, en su carácter de Representante Legal de la citada firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, domiciliado en la Calle Blas Mayor Fleitas 1170 Esq. 9 de Marzo de la ciudad capital, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para la ADQUISICION DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la ADQUISICION DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS, por parte del PROVEEDOR, a favor de la CONTRATANTE.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. Los bienes adjudicados por la CONTRATANTE serán abonados con créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto de la Dirección Nacional de Aduanas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 116, emanado del Departamento de Presupuesto de la CONTRATANTE.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 229508.

A&C Electrónica S.R.L

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Dirección Administrativa y Financiera

ECON. EDGAR A. PATIÑO PICO
Encargado de Despacho - Res. DNA 494/12
Dirección de Administración y Finanzas

Aduana
Paraguay

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación Pública Nacional por SBE, convocado por la Dirección Nacional de Aduanas. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 478/2012

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 90 días, contados desde la fecha de suscripción.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada, es conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad requerida	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
1	TELEVISOR pantalla LCD full HD 55"	PHILIPS	CHINA	12	10.512.000	126.144.000
2	TELEVISOR DE 21"	JAM	CHINA	20	576.240	11.524.800
3	FRIGO BAR	MIDAS	CHINA	16	1.152.000	18.432.000
4	HELADERA	MABE	BRASIL	14	3.086.400	43.209.600
5	Placa a Inducción magnética de 1 hornallas	MIDAS	CHINA	30	96.480	2.894.400
6	Microondas	JAM	CHINA	24	511.560	12.277.440
7	DISPENSADOR ELÉCTRICO PARA AGUA MINERAL	IBBL	CHINA	30	1.235.625	37.068.750
8	Ventilador de Pie	MIDAS	CHINA	20	178.750	3.575.000
9	VENTILADOR DE TECHO	TOKYO	CHINA	14	191.000	2.674.000
Total						**257.799.990**

El monto previsto en el presente contrato asciende a la suma total de **GUARANIES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (G. 257.799.990.-) IVA INCLUIDO,** para la provisión de los bienes previstos en el **LOTE 2 ELECTRODOMESTICOS,**, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados de acuerdo a la descripción establecida del presente contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los bienes requeridos de conformidad a lo dispuesto en este instrumento. A tal efecto, la CONTRATANTE emitirá una Orden de compra y/o servicio en donde se describirán los bines requeridos, el lugar, plazo de entrega y cualquier otra circunstancia relevante para la provisión solicitada.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección Administrativa y Financiera

ECON. EDGAR A. PATIÑO PICO
Encargado de Despacho - Res. DNA 494/12
Dirección de Administración y Finanzas

electrónica S.R.L

Aduana
Paraguay

8. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la factura correspondiente, con la recepción efectiva de los bienes a satisfacción de la CONTRATANTE, una vez cumplidos los procesos legales contemplados en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para el efecto el PROVEEDOR deberá facturar por los bienes proveídos a nombre de la CONTRATANTE. El pago se efectuará sin excepción alguna en guaraníes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero del mes correspondiente.

9. GARANTIA

El fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en la Sección VII, Condiciones Especiales del Contrato por la Convocante, y que se fijará en Guaraníes entre el 5% del valor total del contrato, de conformidad al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes adjudicados en el tiempo y forma, se aplicará una multa equivalente al 0,5% sobre el monto del suministro en demora por semana, hasta alcanzar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, que será descontado del monto a ser abonado por la Convocante.

11. REAJUSTE DEL PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato podrá ser reajústale y se reconocerá las variaciones para aumentar los precios de los bienes descriptos en las planillas de precio en función a la fluctuación del dólar americano y se considerará lo siguiente:

V1 = P x ((Cmc / Co) - 1)

P = precio de los bienes (en la oferta)

Cmc = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar americano del último hábil del mes anterior a la Presentación de la Factura.

Co = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar americano del día de la Apertura de oferta.

A&C electrónica S.R.L

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección Administración y Finanzas

ECON. EDGAR A. PATIÑO PICO
Encargado de Despacho - Res. DNA 494/12
Dirección de Administración y Finanzas

Aduana
Paraguay

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de setiembre de 2012.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANA
Dirección Administrativa

CONTRATANTE
ECON. EDGAR A. PATIÑO PICO
Encargado de Despacho - Res. DNA 494/12
Dirección de Administración y Finanzas

electrolux S.R.L

PROVEEDOR